

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de julio del año 2026, siendo las 09:05 horas y en el marco del expediente RO-04229-P-0000 - JARA CRISTIAN ALEXANDER S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno CRISTIAN ALEXANDER JARA, asistido por su Defensora Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 4, CONCEPTO 7, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 20/08/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostuvo la apelación de su asistido. Respecto a la conducta no va a realizar ningún pedido, ya que JARA tuvo una sanción la cual le fue notificada el 26/03/26 y no fue apelada. Como consecuencia le disminuyeron 2 puntos y eso repercutió en la calificación que hoy se trata. En cambio en concepto si solicitará que se le aumente un punto llevándolo a 8. En trabajo no solo mantuvo el bueno sino que existió una evolución a muy bueno, repercutiendo en este trimestre. La falta de incorporación a otras áreas no es atribuible a su asistido. En educación pidió que se lo incorpore pero le respondieron que lo iban a entrevistar. Por ello solicita se le aumente un punto en concepto y que se intime al penal para que se lo incorpore a educación.

El interno responde al Sr. que respecto al área de educación, estaba asistiendo cuando estaba en el grupo A y lo cambiaron al grupo B. Ese cambio fue culpa del Establecimiento, no sabe porqué lo cambiaron. Con el grupo B tuvo inconvenientes y no pudo continuar asistiendo al área de educación. Quedaron en enviarle material a la celda pero no lo están haciendo. Esto lo está reclamando mediante escritos.

La defensa agrega que no tenía conocimiento de ello, incluso el Penal no se lo informó.

La Sra. Fiscal dijo que cuesta leer la planilla confeccionada por el Penal 5. El informe de educación resalta que hubo un incidente entre JARA y otro interno. Al parecer participa del área pero en otra modalidad, sería estudio no presencial por el problema que tuvo. Se tiene que aclarar esto, si está asistiendo o no. Apoya a la defensa en ese sentido. Comparte también lo que dijo la defensa en relación por la conducta y la fase en que se encuentra. En concepto, es cierto que hay buena evolución pero el muy bueno equivale a 7-8. Con una sanción en área de educación considera que no corresponde subir un punto. Del área de psicología, pese a lo difícil de leer la planilla, surge que está sin calificar y no sabe si es por no estar incorporado o no acepta el tratamiento. Es prudente esperar el siguiente periodo para ver como lo califica el área social y las demás. Deben confirmarse las calificaciones realizadas por el Penal.

El Sr. Juez funda su resolución haciendo saber que ha escuchado atentamente a las partes. En conducta no se solicitó nada, hay una sanción confirmada. En concepto la defensa solicitó un punto pero de la planilla no surgen herramientas para hacerlo. Si bien en el área de trabajo está muy bien ello no es suficiente, mas aún considerando que en audiencias anteriores se le ha hecho lugar a sus peticiones. JARA debe mejorar algunos aspectos.

Por ello el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**:

- 1) CONFIRMAR las calificaciones del interno CRISTIAN ALEXANDER JARA asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 4, CONCEPTO 7, FASE de CONSOLIDACIÓN, las que se mantienen.
- 2) Solicitar al área de Educación del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5, que aclare en que situación se encuentra el interno CRISTIAN ALEXANDER JARA (si participa en la misma y en qué modalidad).

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 -
CIPOLLETTI . CONSTE.